

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(1328)**

REF.: Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en los órdenes señalados, en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del **“Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción**, que también podrá denominarse **“Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Construcción”**, año 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°184

SANTIAGO, 12 de enero de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 8 de la ley N°18.834; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; en el Decreto Supremo N°37 de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°1267, de 26 de abril de 2023, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del **“Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción”**, que también podrá denominarse **“Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Construcción”**, año 2023 y en las Resoluciones Exenta N°7, de 2019, y N°14, de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general. Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d) La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

4.- Que, el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, “Establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”, que regula en su artículo séptimo la “Línea Sectorial”, que busca aumentar las posibilidades de inserción laboral de hombres y mujeres, mediante un modelo de capacitación orientada a las necesidades de los sectores productivos que determine el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante resolución.

Por su parte, el artículo decimotercero del decreto referido dispone que: “La ejecución de este programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la ley indicada.

Igualmente, se podrá ejecutar el programa por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público; las fundaciones y corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables, asimismo, por las personas jurídicas establecidas en el artículo 46, letra e) de la ley 19.518 y demás entidades públicas o privadas que establezca la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.886 y su Reglamento, o a través de otra clase de concursos públicos, o por transferencias a entidades públicas.

El SENCE mediante instrucciones de carácter general y obligatorio impartidas por su Director Nacional, podrá determinar la forma y oportunidad en que se transferirán los montos correspondientes a la ejecución de los cursos de capacitación en oficios.”.

5.- Que, la ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, destinada a financiar el Programa Capacitación en Oficios.

6.- Que, la glosa 07 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”*.

Por su parte, el inciso segundo agrega lo siguiente: *“La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada”*.

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, *“La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas, de acuerdo a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.”*.

7.- Que, atendido lo anterior, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta N°1267, de 26 de abril de 2023, modificada mediante la Resolución Exenta N°1635, de 18 de mayo de 2023, aprobó las bases administrativas y técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción", que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Construcción", año 2023.

8.- Que, a través de Resolución Exenta N°2071, del 14 de junio de 2023, este Servicio Nacional, designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del Concurso Público a que alude el considerando anterior.

9.- Que, el periodo de presentación de propuestas se extendió entre el 26 de abril y el 30 de mayo de 2023.

10.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2682, de fecha 7 de agosto de 2023, de este Servicio Nacional, se seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción", que también podrá denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Construcción", año 2023.

11.- Que, el organismo técnico de capacitación "Capacitaciones RHS SpA", interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2.682, de fecha 7 de agosto del año 2023, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°3568, de fecha 3 de octubre de 2023, la cual acogió parcialmente el referido recurso de reposición e instruyó un proceso de invalidación parcial de la resolución de selección.

12.- Que, al revisar las ofertas presentadas por el organismo técnico de capacitación "Capacitaciones RHS SpA", se pudo constatar que existió un error en la evaluación del criterio "Comportamiento", por cuanto la Comisión Evaluadora - para estas ofertas en específico- calificó para el ítem "Deserción" una con nota igual a 1.0., correspondiendo calificar con una nota o calificación igual a 3.0, por lo que la nota del criterio de evaluación "Comportamiento" aumentó a 4.2 y en consecuencia la nota final a 5.7.

13.- Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°4111, de 16 de noviembre de 2023, este Servicio Nacional invalidó parcialmente la citada Resolución Exenta N°2682, de fecha 7 de agosto de 2023 que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción" año 2023, afectando a las ofertas seleccionadas para los órdenes N°5, 6, 7, 11, 13 y 18.

14.- Que, por otra parte, el organismo técnico de capacitación "Delphinus Capacitaciones Limitada", interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2.682, de fecha 3 de octubre del año 2023, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°3569, de fecha 3 de octubre de 2023, la cual acogió parcialmente el referido recurso de reposición e instruyó un proceso de invalidación parcial de la resolución de selección.

15.- Que al revisar las ofertas presentadas por el organismo técnico de capacitación " Delphinus Capacitaciones Limitada", se pudo constatar que en las ofertas presentadas, existió un error en la calificación del ítem "Evaluación Experiencia", consistente en que la comisión evaluadora -para estas ofertas en específico- calificó para el ítem "Experiencia" con una con nota igual a 1.0., correspondiendo calificar con una nota o calificación igual a 7.0, por lo que la nota final aumenta de 5.5 a 6.7 en todas las ofertas, con excepción de la oferta N°12174 que aumenta de 5.4 a 6.6, alterando la selección únicamente en lo referente al orden N°126, en que la calificación obtenida por la recurrente, resulta ser superior a la oferta inicialmente seleccionada.

16.- Que, atendido lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°4110, de 16 de noviembre de 2023, se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N°2682, de fecha 7 de agosto de 2023, que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción” año 2023, afectando únicamente a la oferta seleccionada en el orden N°126.

17.- Que, por su parte, el organismo técnico de capacitación “Sociedad de Capacitación Limitada SpA”, interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2.682, de fecha 7 de agosto del año 2023, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°3590, de fecha 4 de octubre de 2023, la cual acogió parcialmente el referido recurso de reposición e instruyó un proceso de invalidación parcial de la resolución de selección.

18.- Que al revisar las ofertas presentadas por el organismo técnico de capacitación “Sociedad de Capacitación Limitada SpA”, se pudo constatar que existió un error en la calificación del ítem “Evaluación Experiencia” y que éste se debió a que la comisión evaluadora, para estas ofertas, calificó para el ítem “Experiencia” con una nota igual a 3.0., correspondiendo calificar con una nota o calificación igual a 7.0, por lo que la nota final aumenta de 6.2 a 7.0.

19.- Que, con ocasión de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°4495, de 14 de diciembre de 2023, se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N°2682, de fecha 7 de agosto de 2023, que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción”, año 2023, afectando a las ofertas seleccionadas en los órdenes N°29, 32, 37, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 74, 76, 77, 80, 86, 87, 91, 92, 98, 99, 108, 110, 111, 115, 116, 117, 118 y 119.

20.- Que, producto de las mencionadas invalidaciones, la Comisión Evaluadora con fecha 27 de diciembre de 2023, emitió un nuevo Informe Técnico de Evaluación respecto de los órdenes invalidados, que contiene la propuesta de selección de propuestas para un total de 1050 cupos a seleccionar en este llamado, respecto de 3 Oferentes, que obtuvieron la mayor nota final, para cada uno de los órdenes cuya invalidación se dispuso, respecto del Anexo de requerimientos (Anexo N°1), por haber obtenido las mejores notas en la evaluación final.

21.- Que, mediante la Providencia N°310, de 29 de diciembre de 2023, remitida mediante Gestor Documental Expediente N°65478/2023, la Jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (S) acompaña el referido Informe Técnico de Evaluación de Propuestas, elaborado por la Comisión Evaluadora y acompaña correos electrónicos a través de los cuales sus miembros prestan su conformidad al mismo, solicitando la elaboración de acto administrativo que seleccione a oferentes y sus propuestas en el marco del referido concurso.

RESUELVO:

1.- Selecciónanse a los siguientes organismos ejecutores con sus respectivas propuestas de cursos y cupos, en el marco del **Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Construcción”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Sectorial Construcción”, año 2023**, de acuerdo al siguiente detalle, según el orden indicado en el listado de requerimiento de las bases del concurso:

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS TRANSVERSALES	MODALIDAD	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACIÓN	CUPOS SELECCIONADOS
5	12365	76265506-3	CAPACITACIONES RHS SPA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	PF1273	LABORES DE REVESTIMIENTO CON CERAMICA Y/O PORCELANATO	125	16	PRESENCIAL	5,7	4.500	25	25
6	12396	76265506-3	CAPACITACIONES RHS SPA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	PF1292	LABORES DE CARPINTERÍA DE OBRA GRUESA BÁSICA	200	16	PRESENCIAL	5,7	4.500	25	25
7	12402	76265506-3	CAPACITACIONES RHS SPA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	5,6	5.000	25	25
11	12711	78855250-5	SOCIEDAD DE CAPACITACION Y DESARROLLO LIMITADA	DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	PF1283	LABORES DE ENFIERRADURA EN CONSTRUCCIÓN	220	16	PRESENCIAL	6,3	5.050	25	25
11	12388	76265506-3	CAPACITACIONES RHS SPA	DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	PF1283	LABORES DE ENFIERRADURA EN CONSTRUCCIÓN	220	16	PRESENCIAL	5,7	4.500	50	25
13	12385	76265506-3	CAPACITACIONES RHS SPA	DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	PF1274	LABORES DE SOPORTE EN INSTALACIONES SANITARIAS	115	16	PRESENCIAL	5,7	4.500	50	50
18	12408	76265506-3	CAPACITACIONES RHS SPA	DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	PF1313	LABORES DE SOLDADURA	100	16	PRESENCIAL	5,7	4.500	50	50
29	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE VALPARAÍSO	LOS ANDES	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
32	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
37	12583	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE VALPARAÍSO	LA LIGUA	PF1292	LABORES DE CARPINTERÍA DE OBRA GRUESA BÁSICA	200	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
52	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS	NANCAGUA	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
54	12587	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS	SAN FERNANDO	PF1280	LABORES DE INSTALACIONES SANITARIAS	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
55	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS	MACHALÍ	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
57	12587	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PAREDONES	PF1280	LABORES DE INSTALACIONES SANITARIAS	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
58	12583	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	TALCA	PF1292	LABORES DE CARPINTERÍA DE OBRA GRUESA BÁSICA	200	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
59	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	TALCA	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
61	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	PARRAL	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
62	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	CONSTITUCIÓN	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS TRANSVERSALES	MODALIDAD	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACIÓN	CUPOS SELECCIONADOS
63	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	SAN JAVIER	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
64	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	TALCA	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
65	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL MAULE	SAN CLEMENTE	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
74	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL BIOBÍO	CAÑETE	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
76	12625	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL BIOBÍO	LOS ÁLAMOS	PF1289	LABORES DE ENYESADO EN MUROS Y CIELO	150	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
77	12583	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL BIOBÍO	CONTULMO	PF1292	LABORES DE CARPINTERÍA DE OBRA GRUESA BÁSICA	200	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
80	12625	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DEL BIOBÍO	NACIMIENTO	PF1289	LABORES DE ENYESADO EN MUROS Y CIELO	150	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
86	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	ANGOL	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
87	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	VILLARRICA	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
91	12583	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	GORBEA	PF1292	LABORES DE CARPINTERÍA DE OBRA GRUESA BÁSICA	200	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
92	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	SAAVEDRA	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
98	12625	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	ANGOL	PF1289	LABORES DE ENYESADO EN MUROS Y CIELO	150	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
99	12587	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	GORBEA	PF1280	LABORES DE INSTALACIONES SANITARIAS	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
108	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	FRESIA	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
110	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	PURRANQUE	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
111	12578	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	RÍO NEGRO	PF1269	LABORES DE ALBAÑILERÍA	175	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
115	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	CALBUCO	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
116	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	FRUTILLAR	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS TRANSVERSALES	MODALIDAD	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACIÓN	CUPOS SELECCIONADOS
117	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	ANCUD	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
118	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LA COSTA	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
119	11633	77168530-7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN LIMITADA	DE LOS LAGOS	MAULLÍN	PF1293	LABORES DE CARPINTERÍA DE TERMINACIONES	160	16	PRESENCIAL	7,0	4.500	25	25
126	12174	76025344-8	DELPHINUS CAPACITACIONES LIMITADA	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	PF1326	LABORES DE PINTADO Y BARNIZADO EN CONSTRUCCIÓN	130	16	PRESENCIAL	6,6	4.800	25	25

2.- Para todos los efectos legales se deja constancia que las ofertas seleccionadas obtuvieron la mejor evaluación final, considerando los factores, ponderaciones y puntajes establecidos en las bases, según consta en el Informe Técnico de Evaluación que da cuenta el considerando 20° de la presente resolución.

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1267, de 26 de abril de 2023, suscríbese por los organismos que hayan resultados seleccionados, en las regiones respectivas, los correspondientes Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros del SENCE.
- 2) No tener reintegros pendientes ante el SENCE, registrados en el sistema Portal de Pago, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos en Programas SENCE (FONCAP y extrapresupuestarios) correspondientes a los años 2021 y 2022.
- 3) De ser necesario contar con la acreditación vigente de otra institución para ejecutar el o los cursos.
- 4) Incorporar nombre y valor del Instrumento habilitante, indicado en el respectivo Anexo del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución.
- 5) Presentar el texto del Reglamento Interno actualizado que aplicarán en los cursos, independiente de la modalidad instruccional de éstos.

4.- Incorpórese, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de evaluación que contiene el detalle de evaluación de cada una de las ofertas presentadas, el cual se encuentra singularizado en el considerando N°20 del presente acto administrativo, que ha sido elaborado por la Comisión Evaluadora y que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

5.- Déjase constancia que el presente acto administrativo, que selecciona las distintas ofertas presentadas en el Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Construcción”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Construcción”, año 2023, no conlleva el pago de la totalidad de los cupos que por este acto se seleccionan, quedando esto supeditado a la ejecución efectiva de los mismos, según se regulará en el convenio señalado en el resolutivo cuarto anterior.

6.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico de Evaluación, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT/FLJ/MRB/TRO

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

EXP E65478/2023